

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 26 de Mayo de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHE

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo.—Martín Corral.—Cortina.—Briones.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las dos de la tarde y leída el acta de la anterior, fué aprobada en votación nominal por los señores siguientes:

Señores que dijeron sí:

Gálvez Holguín.—Arroyo.—Pérez Negro.—Briones.—Cortina.—Corral.—Marchante.—Vicepresidente.

Se dió cuenta de la comunicación del Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico, participando el fallecimiento del Jefe clínico numerario D. Felipe Barberá é Isla, ocurrido en el día de ayer.

La Comisión acordó quedar enterada con sentimiento.

El Sr. Corral dijo con este motivo que el Jefe clínico D. Felipe Barberá había fallecido víctima de una neumonía infecciosa, contraída sin duda en actos del servicio, y careciendo la familia de recursos para costear los gastos del entierro, proponía que á semejanza de lo que se ha hecho en casos análogos, se vote al efecto una suma con que atender á esta necesidad.

La Comisión acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Corral, y que teniendo en cuenta lo acordado por la Diputación en varias ocasiones análogas, se satisfaga la suma de 500 pesetas, que se abonará con cargo al crédito consignado en el art. 2.º del cap. 4.º del presupuesto vigente.

Ocupándose la Comisión de resolver los asuntos de su privativa competencia, acordó contestar al Sr. Gobernador militar de esta plaza que el prófugo José Muñoz Hernández, admitido se sesión de 23 del corriente, por denuncia del soldado de la zona de Ciudad Real José María Calahorra, pertenece al reemplazo de 1889 y no al de 1888, como sin duda por error material se consignó en la comunicación dirigida en la expresada fecha.

Igualmente acordó reclamar algunos antecedentes con el fin de evacuar el informe pedido por el Sr. Gobernador, respecto á la competencia suscitada contra el Juzgado del Norte, en el pleito seguido por la Junta provincial de Beneficencia con los herederos de la fundación de Don José Pardo Gómez.

Se dió cuenta del expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por Don Joaquín Abella y otros electores del distrito municipal de esta Corte, contra el acuerdo del Ayuntamiento, por el que denegó la declaración de nulidad de las elecciones de Concejales verificadas en Mayo de 1887 y Diciembre del año último; en cuyo expediente se propone por el ponente, de conformidad con el Negociado, que se acuerde conforme á lo solicitado por el Sr. Abella y otros electores, declarando nulas las elecciones municipales celebradas en esta Corte en el año 1887 y 1.º de Diciembre de 1889, reemplazando á los individuos á quienes alcance esta declaración de nulidad con otros que tengan las condiciones que las leyes establecen; acerca de todo lo cual el Sr. Gobernador usará de la facultad que por la ley le corresponde de nombrarlos interinamente, hasta que se celebren nuevas elecciones que no adolezcan de vicio de nulidad.

No habiendo quien pidiera la palabra en contra y puesto á votación, el Sr. Martín Corral manifestó que no podía formar juicio por la simple lectura del expediente, y tratándose de un asunto grave pedía que quedara tres sesiones sobre la mesa, acerca de lo cual no pudo acordarse por cuanto estaba abierta la votación.

El Sr. Pérez Negro se ausentó en este momento del salón por sentirse indispuesto.

El Sr. Gálvez Holguín explicó su voto en el sentido de que las exigencias de la ley le imponían el imperioso deber de votar de conformidad con el Negociado.

Análoga explicación de su voto hizo el Sr. Cortina.

Pedida votación nominal, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí:

Gálvez Holguín.—Cortina.—Fernández Gómez.—Briones.

Señores que dijeron no:

García Marchante.—Martín Corral.—Arroyo.—Sr. Vicepresidente.

Habiendo resultado empate, se dispuso repetir la votación en la sesión inmediata, con arreglo al caso 2.º, art. 95 de la ley.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Pasar al ponente Sr. Pérez Negro la instancia de D. Julián Vicente Colomo, en solicitud de que se le reponga en el cargo de Profesor Jefe de servicio de Practicantes.

Extender la cesantía de D. Julián Vicente Colomo, consignando que es del cargo de Jefe clínico, en vez del de Ayudante mayor, como por error material se consignó, en la que se le expidió con fecha 1.º de Abril último; advirtiéndole á dicho Sr. Colomo, que si por alguna causa tuviera que dirigirse á esta Corporación, lo haga en términos respetuosos y no en la forma que lo hace en su comunicación, y mandándole reintegrar el papel común que ha empleado en su oficio.

Aprobar la subasta celebrada para contratar las obras de reparación del segundo trozo de la calle de Toledo en Aranjuez, en cuyo acto le fué adjudicado el remate á D. Miguel Brea y Puente por la cantidad de 17.441 pesetas 39 céntimos, así como la cesión que el Brea y Puente hace en favor de D. Claudio Gutiérrez y Alvarez, siempre que este último se presente á suscribir su conformidad en los presupuestos y demás documentos del expediente de subasta, y acredite haber hecho el depósito de la fianza definitiva y el pago del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Aprobar la liquidación del acopio y machaqueo de 300 metros cúbicos de piedra para la conservación de la carretera provincial de Torrejuna á Lozoyuela, parte comprendida entre el primer punto y Matamulos; declarar recibido dicho acopio y de abono al contratista D. Gabriel

Frutos Sanz, la cantidad de 690 pesetas, que unida á la de 1.010 pesetas 85 céntimos, importe de una certificación, suma las 1.700'85 á que asciende la expresada liquidación; y disponer se devuelva al citado contratista la fianza que tiene constituida, previa presentación del recibo que acredite haber satisfecho á la Hacienda la contribución industrial.

Dar orden para el ingreso definitivo en el Hospicio del niño Estanilao Alvarez Fernández.

Anunciar la subasta para contratar las obras de reparación necesarias en el edificio que ocupa el Asilo de las Mercedes, bajo el tipo de 9.130 pesetas á que asciende el presupuesto formado por el Arquitecto Jefe.

Encargar al Sr. Depositario de fondos provinciales, que abone al Ayuntamiento de esta Corte el pago de los derechos que tiene establecidos por tira de cuerdas; y que verificado esto, se oficie al Sr. Arquitecto Jefe, para que, de acuerdo con el que designe el Ayuntamiento, se proceda á la demarcación de alineaciones y rasantes en el terreno adquirido por esta Corporación con destino á Hospital de San Juan de Dios, sito en las manzanas 347, 348, 351 y 352, con fachadas á las calles de Maizquez, Mallorca, Ibiza y Paseo de Ronda.

Designar al Diputado Sr. D. Manuel Arroyo para que represente á la Corporación en la subasta que ha de verificarse el día 30 del actual, para la venta de las casas procedentes de la testamentaria de Doña Justa Martínez y Melenderas, cuyo producto corresponde por iguales partes al Hospital provincial y á los Asilos del Pardo.

Disponer que después de verificada la corrida de toros á beneficio del Hospital provincial, y teniendo en cuenta que de esa suerte se contribuye al mayor esplendor de los festejos que se están celebrando, se autorice la presentación en el circo de Colón durante dos noches del Batallón Escolar formado en el Hospicio; á condición de que el empresario remitirá 1.000 billetes en cada una, con destino á los vecinos de los pueblos de la provincia que concurran á esta capital.

Se dió cuenta de la instancia de la empresa del teatro de la Zarzuela, que solicita autorización para que los niños del Hospicio que han salido estos días uniformados con motivo de los festejos,

puedan tomar parte con el armamento y los faroles en las representaciones de dicho teatro.

La Comisión, en su vista, y de conformidad con el Sr. Diputado Visitador, acordó negar en absoluto la concurrencia de los asilados en el Hospicio á los espectáculos públicos que no sean populares y gratuitos; con la sola excepción de aquellos que sean organizados por la Diputación en obsequio á la Beneficencia.

Se dió cuenta de la comunicación del Sr. Gobernador, trasladando otra del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, en que acusa recibo de la que se le dirigió en 19 del corriente, poniendo á disposición del Municipio la suma de 10.000 pesetas para contribuir á los gastos que ocasionen los festejos que se están verificando y han de tener lugar en lo que resta de mes y primera quincena del próximo; y manifiesta á la vez el más profundo reconocimiento y gratitud del Municipio por tan valioso concurso, que contribuirá poderosamente al mayor esplendor de las fiestas, así como también que ha designado al Tesorero de la Villa D. Manuel de Castro para que perciba la cantidad acordada.

El Sr. Cortina dijo que debiendo el Ayuntamiento una considerable cantidad á la Diputación, entendía que en vez de satisfacerse esta suma, debiera, como en casos análogos, compensarse á cuenta del indicado crédito.

El Sr. Martín Corral manifestó que, á su juicio, el espíritu en que se había inspirado la Corporación al adoptar este acuerdo, era que desde luego se satisficiera la cantidad votada como auxilio para los festejos; por lo cual no estaba conforme con la compensación propuesta por el Sr. Cortina.

El Sr. Cortina rectificó y recordó que existiendo crédito para el abono de esta suma, se había hecho necesario pedir al Ministro de la Gobernación una ampliación de crédito.

El Sr. Corral rectificó insistiendo en su criterio.

Rectificó también el Sr. Cortina.

El Sr. Arroyo expuso su opinión de acuerdo con el criterio del Sr. Corral que es de conformidad con el de la Diputación.

El Sr. Fernández Gómez dijo que debía darse por terminado está incidente, pues se trataba de un acuerdo firme y ejecutorio, sin que por esto emita su opinión sobre el fondo del asunto.

La Comisión acordó quedar enterada de la expresada comunicación.

Se levantó la sesión. — El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho. — El Secretario, Camilo Pozzi.

SUBASTA DE MÁS DE 15.000 PESETAS

La Comisión provincial, usando de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 9 de Julio, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de carne de vaca y carnero para el consumo de la Inclusa hasta 30 de Junio de 1892, cuyo consumo se calcula en 53.167 kilogramos y su coste en 64.332'07 pesetas, bajo el siguiente

Pliego de condiciones

1.ª El contratista se compromete á entregar, sin limitación alguna, la carne de vaca y carnero necesaria para el consumo

de la Inclusa, desde el día en que se le designe al comunicarle la aprobación del remate hasta 30 de Junio de 1892.

2.ª Será de cuenta del contratista la conducción y entrega de la carne en el Establecimiento antes de anoecer, para que tenga efecto su reconocimiento y peso, excluyéndose de éste los botones de castración que llevarán de manifiesto los carneros.

También suministrará las pieles de carnero que se le pidan al precio que las adquieran los fabricantes.

3.ª Los expresados artículos serán de superior calidad é iguales en finura, sanidad y condiciones alimenticias á los que de su clase se expenden al público en los principales establecimientos.

4.ª La carne de vaca ha de ser de reses jóvenes y entregadas en el Establecimiento por los cuatro cuartos correspondientes á cada res, sacrificada en la casa Matadero; el mismo día ha de ser conducida á dicho Establecimiento.

5.ª Si no reuniese las expresadas condiciones, á juicio de la persona encargada de su admisión, el contratista sustituirá en el término de dos horas la carne que se le desechó por inadmisibles, y en caso de no verificarlo, el Director del Establecimiento, de acuerdo con el Sr. Diputado Visitador, determinarán la adquisición del artículo necesario por cuenta del contratista.

6.ª El precio del kilogramo de carne de vaca y carnero será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta veintitún céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta, siendo igualmente desechada la que no se ajuste estrictamente al modelo que á continuación se inserta.

7.ª El importe del suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depósito de fondos provinciales.

8.ª Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

1.ª El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

2.ª Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

3.ª Los pliegos se entregarán al Sr. Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 11.º, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de tres mil doscientas diez y seis pesetas sesenta céntimos en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza.

4.ª Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación solo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

5.ª Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación, se sujetarán en todo á las bases establecidas para este servicio por la Excmo. Diputación provincial.

6.ª Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.ª, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á vista del público.

7.ª Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

8.ª Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del Sr. Presidente, que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá las demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

10. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.ª establece y las que no estén ajustadas al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado después de aperebir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

13. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieran sido admitidas ó resultaren menos ventajosas: el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente: también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

9.ª Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

10. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

11. No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

12. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

13. Dentro de los quince días siguientes

al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

14. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que solo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en el expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

15. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 14.ª determina.

16. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición

17. La Corporación, por acuerdo de 13 de Noviembre de 1883, no autorizará cesión alguna sino en casos muy especiales y demostrada la conveniencia.

18. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 25 de Junio de 1890.

Modelo de proposición

Don N. N., que habita en....., calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de 53.167 kilogramos de carne de vaca y carnero

para el consumo de la Inclusa hasta 30 de Junio de 1892, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción á

las condiciones del pliego, al precio de..... (expresado en letra)... kilogramo. (Fecha y firma del proponente.)

RELACION de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Mayo último por administración en los Establecimientos provinciales, y que en cumplimiento de lo ordenado por el art. 125 de la ley Provincial vigente se anuncia en el BOLETIN OFICIAL.

Día.	Mes.	Año.	Hospital provincial	OBRAS	
				Personal. Ptas. Céns.	Material. Ptas. Céns.
31	Mayo	1890	Por los jornales de albañilería, carpintería y fontanería empleados en varias mejoras del Establecimiento durante las semanas que finalizaron en los días 3, 10, 17, 24 y 31 del actual, según cuentas presentadas por el encargado D. José Muñoz y visadas por el Sr. Arquitecto provincial.....	1.368	"
"	"	"	Por material empleado en los timbres de la habitación de las Hermanas de la Caridad, según cuenta de Don Juan Estelat.....	"	10
"	"	"	Por ladrillos para las obras, según cuenta de D. Juan de Dios Santiago Bello.....	"	24
"	"	"	Por la obra de colado en la sala 16 y el lavadero, según cuenta de Don Agustín Trillo.....	"	180 62
"	"	"	Por el empedrado del patio del jardín, según cuenta de D. Florencio Coloma.....	"	108
"	"	"	Por 70 fanegas de cal, según cuenta de D. J. de Dios Santiago Bello...	"	210
"	"	"	Por yeso negro para las obras, según cuenta de D. J. Monforte.....	"	62 30
"	"	"	Por albayalde, agarrás, etc., para pintado de puertas, según cuenta de D. Manuel Guzmán.....	"	33
"	"	"	Por objetos de ferretería para el taller de carpintería, según cuenta de D. Prudencio de Igartúa.....	"	93 60
TOTALES.....				1.368	723 72
Hospicio y Colegio de Desamparados					
31	Mayo	1890	Por jornales invertidos en el blanqueo de la cocina general y hacer un cuarto ropero y demás obras de reparación y conservación del Establecimiento.....	632 76	"
"	"	"	Por yeso y baldosas suministrados, por D. Enrique Díaz.....	"	205 30
"	"	"	Por ladrillo suministrado por D. Juan Soler.....	"	61 25
"	"	"	Por obra de solador hecha por Don Agustín Trillo.....	"	82 25
TOTALES.....				632 76	349

Madrid 19 de Junio de 1890.—El Vicepresidente, A. Rosa.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Mayo último, y aprobado en la sesión ordinaria de 6 de Junio de 1890.

Sesión ordinaria del día 3

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó declarar cesante al aspirante de la clase de primeros de la Secretaría D. José María Fernández.

Idem conceder dos meses de licencia al Sr. Concejal D. Manuel Da Riva.

Idem admitir la dimisión del cargo de Capellán auxiliar del cementerio del Este á D. Nicasio Sánchez.

Idem amortizar dos plazas de Celadores del cementerio del Este, declarando cesantes á D. José Ruiz y D. Antonio García Burgos que las desempeñaban.

Idem quedar enterada de que en el

repartimiento para 1890 á 91, ha correspondido á este Ayuntamiento la cuota de 2.857.345 pesetas.

Idem aprobar la distribución de fondos para gastos de Madrid y su Ensanche, en el mes de Mayo corriente.

Idem aclarar un acuerdo de 22 de Marzo último, en el sentido de que en él se dispone la intervención de la Contaduría en la Sección comprobadora de la Administración de consumos por lo que se refiere á valores recaudados, cuya intervención se desempeñará por los individuos de uno ú otro centro que designe el Sr. Contador y en la forma que disponga dicho Jefe.

Se acordó remitir á la Comisión correspondiente el expediente de subasta para contratar el servicio de limpiezas y extracción de basuras.

Idem aprobar las condiciones para establecer un fieltro en el recinto de la estación del ferrocarril del Norte.

Idem adjudicar el remate para construir un trozo de alcantarilla, desde la casa núm. 10 de la calle de la Academia

á verter en la pública de la de Moreto, á D. José María Cando y Pérez.

Idem aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Abril último, y su remisión al Excmo Sr. Gobernador de la provincia.

Idem remitir á la Comisión cuarta una proposición suscrita por varios Sres. Concejales, referente á la terminación de la calle de Bailén.

Idem expropiar la casa núm. 29 de la calle del Arco de Santa María en 46.735 pesetas 92 céntimos, y remitir la hoja de aprecio al Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia.

Idem solicitar de dicha Autoridad autorización para ampliar en 104.777 pesetas el crédito para devoluciones de ingresos de ejercicios cerrados del presupuesto vigente, con objeto de efectuar devoluciones interesadas por el Sr. Delegado de Hacienda.

Idem aprobar los pliegos de condiciones para contratar el arriendo del arbitrio de sello y timbre municipales sobre anuncios y celebrar la subasta.

Idem transferir 300 pesetas al concepto 5.º del art. 2.º, cap. 2.º, sección 6.ª del concepto 6.º de la misma sección, capítulo y artículo, para pago de pensiones reglamentarias á ex alumnos del Colegio de San Ildefonso.

Idem reintegrar á D. Juan González Gil las 100 pesetas satisfechas por la tira de cuerdas en un solar de su propiedad, sito en las calles de Galileo, Vallehermoso y Ramiro II, por no haberse podido efectuar dicha operación.

Idem aprobar el exceso de obra de 85 metros de valla en los solares del derribo del antiguo corral de limpiezas; transferir para dicho pago y el de la obra subastada, 4.123.20 pesetas de la sección 4.ª, capítulo 8.º, art. 3.º, concepto 9.º, y advertir á los Jefes de las dependencias municipales que se abstengan de mandar hacer obras ni gastos sin la previa autorización del Ayuntamiento.

Idem celebrar nueva subasta para el servicio de limpieza de pozos negros, elevando el tipo á 65.000 pesetas por cada año.

Idem solicitar del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia autorización para adquirir sin las formalidades de subasta el material para el afirmado de la calle de Ferraz; dar al trozo de dicha calle desde la entrada al paseo de Areneros, un ancho de 12 metros, reduciendo el de los paseos laterales á 2'30, y emplear en el trozo de dicha calle, á partir de la cuesta de Areneros, el Mac-Adam como pavimento.

Idem efectuar por la contrata vigente las obras de colocación de aceras delante de las casas recientemente construídas en las calles de esta capital, bajo el presupuesto de 96.636.23 pesetas para una superficie de 4.288.30 metros cuadrados.

Idem ejecutar varias obras de reparación y saneamiento en la Casa de Socorro del distrito de la Audiencia, cuyo importe de 1.844.98 pesetas, será cargo á la sección 6.ª, cap. 1.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto en ejercicio.

Idem declarar cesantes á dos aspirantes de segunda clase de la Casa de Socorro del distrito del Hospital; nombrar provisionalmente al que ha de desempeñar una de estas plazas y amortizar la otra.

Idem nombrar provisionalmente un Escribiente de la segunda Sección del ensanche.

Idem satisfacer á D. José Aspíunza 2.380 pesetas 73 céntimos, importe de la tercera parte del coste de un trozo de alcantarilla en la ronda de Atocha, abonando dicha suma con cargo su mitad á la sección 4.ª, cap. 6.º, art. 3.º, concepto 5.º del presupuesto municipal vigente, y la otra mitad á la sección 3.ª, cap. 1.º, artículo 1.º del vigente de la tercera zona de ensanche.

Se acordó autorizar un crédito de 90.000 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos, con destino á los gastos de los festejos de Mayo.

Sesión ordinaria del día 7

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de que el Excmo. Sr. Duque de Fernán Núñez había hecho un donativo de 400 pesetas á la Casa de Socorro del distrito del Hospital y dar las gracias á dicho señor.

Idem dar de baja en el padrón de vecinos de Madrid á D. Pablo Traviesa y D. Carlos Villapol y Guadalupe.

Idem adjudicar el remate de la subasta para suministro de jabón y leña con destino al lavado de ropas en los Asilos de San Bernardino, á D. Antonio Mayo y Parrondo.

Idem id. para el de bragueros á las Casas de Socorro de Madrid á D. Manuel Rosso.

Idem id. para el de tocino á las mismas Casas, á D. Rafael Martínez.

Idem conceder licencia á D. Joaquín Angoloti, como apoderado del Excelentísimo Sr. Marqués de Casa Riera, para construir una casa-hotel en el solar número 62 y 64 de la calle de Alcalá, y formar la hoja de aprecio para remitirla al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, por no haberse conformado el propietario con la tasación del terreno que se le expropia.

Se acordó reconocer á favor del contratista de la reconstrucción del muro de cerramiento de la Iglesia de San Martín, 247.18 pesetas abonadas de menos por error, y 1.819.64 para obra ejecutada como ampliación de la calculada en el presupuesto.

Idem proceder en sesión extraordinaria el lunes próximo, á las dos y media de la tarde, á la deliberación y examen del proyecto de presupuestos del interior y del ensanche para 1890-91.

Idem celebrar nueva subasta para contratar el servicio de riegos y extracción de basuras.

Idem conceder licencia al Excmo. Señor D. Cipriano Segundo Montesinos para construir una casa en el solar núm. 17 de la calle de la Verónica, y abonar al propietario 196 pesetas por 3.92 metros cuadrados de expropiación.

Idem id. al mismo señor para construir una casa en el solar núm. 6 de la calle de la Alameda, y abonar al propietario 1.162.50 pesetas por 23.25 metros cuadrados de expropiación.

Idem nombrar á D. Félix Fraile y Esteban, Ayudante de Vías públicas con carácter de interino.

Idem declarar cesante al Ayudante de segunda clase del Cuerpo administrativo de Consumos D. Angel Bauquer y Lara, y nombrar provisionalmente en su reemplazo á D. Mariano Moreno y Giner.

Sesión extraordinaria de los días 14, 16 y 19

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el presupuesto de ingresos

del interior para 1890-91, y la sección primera del de gastos.

Sesión ordinaria del día 16

Se acordó quedar enterado del balance de las operaciones de contabilidad hasta fin de Abril último, y que se publique en los periódicos oficiales.

Idem la distribución que ha de darse á las 500 pesetas donadas por la testamentaria del Excmo Sr. Marqués de Mudeña.

Idem nombrar á los individuos propuestos por Guerra en la relación de 10 del actual, y declarar cesantes á los que provisionalmente venían desempeñando los destinos.

Idem adjudicar á D. Pablo Menéndez el remate para la construcción de una alcantarilla particular desde el pozo de la casa núm. 28 de la calle del Tutor á la alcantarilla general de la calle de Quintana, con la rebaja del 8 por 100 sobre el precio tipo.

Idem id. á D. José María Cando para idem en la glorietta de Atocha, con la rebaja de un 7 por 100 sobre el precio tipo.

Idem id. á D. Eulogio Madrid, para idem desde la plaza vieja de Chamberí á la alcantarilla pública.

Idem dar de baja en el padrón de vecinos de esta capital á D. José Escudero Brea, Doña Carmen Sánchez, Doña Lucía Esteban Aparici, D. Cesáreo Alonso Parra y D. Nicasio del Fresno.

Se acordó aprobar las disposiciones adoptadas para conseguir la baja en el precio de la carne, y dar un voto de gracias al Excmo. Sr. Alcalde por la iniciativa é interés que ha demostrado en este asunto.

Idem declarar cesante á un Aspirante de segunda clase de la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad, y nombramiento provisional para cubrir la vacante.

Idem celebrar subasta para adquirir 460 capotes con destino á los guardias de Policía Urbana, cargando el gasto á la sección 4.ª, cap. 2.º, art. 3.º del presupuesto vigente y á la partida que se consigne con este objeto en el presupuesto próximo.

Idem acumular á favor de Doña Eloisa Stuyck, huérfana de un jubilado, la parte de pensión que disfrutaba con su hermana, por fallecimiento de ésta.

Idem adquirir, previa declaración de excepción de subasta, seis manómetros gráficos con destino á Tenencias de Alcaldía.

Idem devolver al Agente ejecutivo de arbitrios 133.77 pesetas abonadas por duplicado, y apercibir á dicho empleado.

Idem conceder la franquicia de carbones minerales con destino á diferentes industrias, á varios individuos, sin perjuicio de la resolución que recaiga á la consulta que sobre este asunto se ha de elevar á la Superioridad, y de la fiscalización que ha de practicarse en los depósitos de carbón.

Sesión extraordinaria de los días 20, 21 y 23

Se aprobó el acta de la sesión extraordinaria celebrada los días 14, 16 y 19.

Se aprobaron las secciones 2.ª á la 7.ª inclusives del presupuesto municipal de gastos.

Sesión ordinaria del día 23

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria del día 16.

Se acordó concurrir á la procesión del Corpus, y contribuir como en años anteriores, á los gastos que se originen, con cargo á la partida correspondiente del presupuesto.

Idem quedar enterado de lo resuelto por la Dirección de Administración local, á fin de que se cumpla la Real orden de 4 de Septiembre último, por la que fueron reconocidos los derechos de los Inspectores de salubridad, con el abono de las gratificaciones que les corresponde desde 14 de Enero de 1889, y nombrar una Comisión para que proponga los medios de cumplir lo ordenado por la Superioridad, dejando á salvo los intereses del Ayuntamiento.

Idem quedar enterado de una Real orden denegando la petición del Ayuntamiento, referente á que se amplíe la cláusula cuarta del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Se acordó celebrar con el carácter de urgencia la subasta para el arriendo del arbitrio de sello y timbre municipales sobre toda clase de anuncios.

Idem adjudicar á D. Antonio González, el remate para la construcción de un osario en el cementerio municipal del Este.

Idem id. al mismo, para construir varias sepulturas de caridad en dicho cementerio.

Idem id. á D. Pedro del Rosal para el suministro de garbanzos á las Casas de Socorro.

Idem pasar á la Comisión correspondiente el expediente de subasta para arrendar el servicio de limpiezas y riegos de las vías públicas.

Idem anular la subasta para arrendar el servicio de limpieza de pozos negros, por adolecer de vicio de nulidad la verificada en 21 del actual.

Idem no admitir la dimisión formulada por el Sr. Concejal D. José Simón y Radó del cargo de individuo de la Comisión 2.ª

Idem no acceder á la concesión de licencia solicitada por el Sr. Concejal Don Juan Escobar, por las consideraciones que constan en acta, y darle copia del particular de la misma.

Idem pasar á la Comisión de Estadística la moción proponiendo se varíe el nombre del callejón de las Minas por el de calle de Casto Plasencia.

Se acordó autorizar al Sr. Director de Paseos y Arbolado para invertir las 5.043 pesetas 20 céntimos sobrantes en la sección 4.ª, cap. 3.º, art. 1.º, para pago de jornales á braceros de jardinería.

Idem aprobar el proyecto de Reglamento de carruajes de plaza y proceder á su impresión.

Idem nombrar con carácter provisional bombero núm. 9.

Idem conceder licencia á D. Gabriel Abreu para construir una casa en la calle del Bastero, núm. 11, y abonar al propietario 370.30 de pesetas por 5.75 metros de expropiación.

Idem id. á D. Arturo Mérida para edificar un pabellón adherido á la casa número 34 de la calle de San Bernardo, y una tapia de cerramiento en la prolongación de la fachada de ésta á la calle de las Pozas, núm. 5, y abonar al propietario 2.180.88 pesetas por 18.64 metros cuadrados de expropiación.

Idem establecer una fuente vecinal en la calle de Ferraz, esquina á la de Romero Robledo, abonando su importe de

1.438.80 pesetas, con cargo á la sección 4.ª, cap. 6.º, art. 3.º del presupuesto vigente.

Idem construir por cuenta de D. Francisco Mendoza un trozo de alcantarilla general desde la calle de Alarcón á la de Felipe IV, previa subasta, con cargo la tercera parte del importe total de 2.800.80 pesetas á que asciende la obra, á la sección 4.ª, cap. 6.º, art. 3.º del presupuesto vigente.

Idem id. un absorbedero en el paseo de Carruajes del Parque de Madrid, abonando su importe de 1.652.09 pesetas, á la sección 4.ª, cap. 6.º, artículos 2.º y 3.º del presupuesto vigente.

Idem adquirir de la contrata 20 candelabros para el alumbrado público, con cargo su importe de 1.160 pesetas á la sección 4.ª, cap. 4.º, art. 3.º del presupuesto vigente.

Idem aprobar los pliegos de condiciones para ejecutar por subasta con el carácter de urgencia, varias obras en el Matadero de vacas.

Idem aprobar la transmisión de la concesión del tranvía del Norte á la Sociedad general de tranvías de Madrid y de España, domiciliada en Bruselas.

Idem desistir del pleito referente á la revocación de la Real orden de 25 de Mayo de 1883, denegatoria de la concesión de tranvía de contorno, que el Ayuntamiento habia hecho con anterioridad al Sr. D. Carlos Locatelli.

Sesión extraordinaria del día 26

Se aprobó el acta de la sesión extraordinaria celebrada los días 20, 21 y 23 del actual.

Se aprobaron las secciones 7.ª, 8.ª, 9.ª y 11.ª del presupuesto de gastos, quedando consignada como cifra total de los presupuestos ordinarios para 1890 á 91, así en gastos como en ingresos, la cantidad de 30.092.547 pesetas.

Idem proceder á la discusión del presupuesto del ensanche en la próxima sesión ordinaria.

Sesión ordinaria del día 30

Se aprobaron las actas de la sesión ordinaria del día 23 y de la extraordinaria del 26.

Se acordó aprobar los estados de distribución de fondos para gastos de Madrid y del ensanche en el próximo mes de Junio.

Idem denegar el permiso solicitado para establecer un mercado de flores en la plaza del Príncipe Alfonso.

Idem quedar enterado de que el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia habia resuelto los recursos de alzada interpuestos por la Compañía del Gas contra los acuerdos del Ayuntamiento, por los que se concedían permisos para tender cables conductores de electricidad, en el sentido de que no procede resolver lo que solicita la Compañía, por corresponder el asunto á la jurisdicción contencioso-administrativa.

Idem pasar á la Comisión correspondiente una comunicación del Excmo. Señor Gobernador de la provincia, resolviendo el recurso interpuesto por la Asociación de propietarios de Madrid contra el acuerdo de este Ayuntamiento, que establece las condiciones de la subasta del adoquín granítico para empedrado de las vías públicas.

Idem comunicar á D. Jesús Avilés la resolución del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia aprobando el proyecto de

tranvía que ha de partir del final de la calle de Serrano y terminar en el barrio de la Prosperidad.

Idem quedar enterado de que el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia concedía la excepción de subasta para la adquisición de 3.863.60 metros cuadrados de cuña para la reforma de la calle de Ferraz, al precio de 5.84 pesetas, que era el de la contrata rescindida.

Idem id. id. para contratar la mano de obra con destino al afirmado en un trozo de la calle de Don Diego de León, desde la del Príncipe de Vergara hasta la terminación del paseo de Ronda, importante en 5.446 pesetas.

Idem adjudicar á D. Santiago Sáinz el remate para suministro de pan á los Asilos de San Bernardino durante el año económico de 1890-91, por el precio de 33 céntimos de peseta cada kilogramo.

Idem dar de baja en el padrón de vecinos de esta capital, á D. Manuel Alonso y á Doña Leonor Marsans y familia.

Idem aprobar las bases para la reforma de los mataderos y mercados de carnes muertas y en vivo.

Idem celebrar la subasta suspendida en 29 de Julio último, para construcción de tres estufas en el Parque de Madrid, siendo cargo su importe á la sección 4.ª, capítulo 3.º, art. 2.º del presupuesto vigente, y anunciarlo al público por término de 10 días.

Se acordó separar al bombero número 90, y nombrar al que ha de cubrir la vacante y sus resultas.

Idem admitir la dimisión al bombero número 43, reponerlo en su destino en cuanto cumpla el tiempo de servicio en el Ejército, y nombrar provisionalmente al que ha de cubrir la vacante.

Idem conceder á D. José Puente y Sierra licencia para construir una casa en el solar números 7 y 9 de la calle de Jardines, y abonar al propietario 288.06 pesetas por 89 decímetros y 46 centímetros cuadrados de expropiación.

Idem conceder franquicia de derechos á D. Eduardo Jiménez para el carbón mineral con destino á su fábrica de aserrar mármoles.

Idem aprobar el presupuesto de Ensanche para el año económico de 1890-91.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 3

Se aprobó el acta de la sesión anterior celebrada el día 10 de Abril próximo pasado.

Quedaron sancionados los siguientes acuerdos del Excmo. Ayuntamiento:

Solicitar del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia autorización para ampliar en 742.21 pesetas al crédito consignado en la sección 10.ª, capítulo único, art. 2.º, del vigente presupuesto de gastos, con destino á devoluciones de ingresos indebidos de ejercicios cerrados que esta Excmo. Corporación habia percibido de más en años anteriores por el concepto de recargo sobre contribuciones.

Abonar con cargo á la cantidad disponible en la sección 7.ª, cap. 1.º, art. 1.º, conceptos 3.º y 4.º del presupuesto vigente, la gratificación para el sostenimiento de caballo á los Tenientes Visitadores del Resguardo.

Aprobar los pliegos de condiciones para sacar á subasta el suministro de papel, cartulina Bristol, etc., para el servicio de la Imprenta y Litografía municipal.

del desde 1.º de Julio de 1890 á 30 de Junio de 1893.

Sesión del día 16

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó sancionar los siguientes acuerdos del Excmo. Ayuntamiento:

Aprobar el presupuesto adicional al del Ensanche para 1889-90, y el ingreso en los fondos del presupuesto en ejercicio de la cantidad que deberá quedar en cuentas de resultas, para una obligación pendiente de pago.

Getafe

Repartimiento de 7.660 pesetas 14 céntimos entre los pueblos del partido de Getafe para atender á las necesidades carcelarias durante el próximo ejercicio de 1890-91

Número	PUEBLOS	Capital base	Quota anual	Quota
		para el repartimiento	—	al trimestre
		Pesetas	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1	Getafe.....	112.026	1.008 24	252 06
2	Alcorcón.....	23.289	209 60	52 40
3	Batres.....	7.881	70 93	17 73
4	Carabanchel Alto.....	42.728	384 50	96 13
5	Carabanchel Bajo.....	66.150	595 35	148 84
6	Casarrubuelos.....	5.734	51 60	12 90
7	Cubas.....	7.648	68 83	17 21
8	Ciempozuelos.....	63.235	569 57	142 39
9	Fuenlabrada.....	56.615	509 54	127 39
10	Griñón.....	10.359	93 23	23 31
11	Humanes.....	8.225	74 03	18 51
12	Leganés.....	98.876	889 83	222 47
13	Moraleja.....	11.341	102 07	25 52
14	Móstoles.....	35.741	321 67	80 42
15	Parla.....	33.397	300 57	75 14
16	Pinto.....	72.837	655 53	163 88
17	San Martín de la Vega.....	35.062	315 56	78 89
18	Serranillos.....	8.169	73 52	18 83
19	Titulcia.....	9.803	88 27	22 07
20	Torrejón de la Calzada.....	5.198	46 78	11 70
21	Torrejón de Velasco.....	36.765	330 89	82 72
22	Valdemoro.....	47.599	428 39	107 10
23	Villaverde.....	52.399	471 59	117 90
TOTAL.....		851.127	7.660 14	1.915 01

Getafe 13 de Junio de 1890.—El Alcalde, Presidente de la Junta, Casimiro Gómez.

La Hiruela

El repartimiento de territorial de este término para el próximo año de 1890-91, se halla formado y expuesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento; pasados no se admitirán las que se presenten, y se dará el curso correspondiente á dichos documentos.

La Hiruela 20 de Junio de 1890.—El Alcalde, Plácido García.

Las Rozas

El reparto de la contribución territorial y pecuaria de este distrito, correspondiente al próximo año económico de 1890-91, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasados los cuales no serán atendidas.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los contribuyentes.

Las Rozas 19 de Junio de 1890.—El Alcalde, Juan de Plaza.

Los Santos de la Humosa

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el repartimiento individual de la contribución territorial y pecuaria para el próximo ejercicio económico de 1890 á 1891, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse dentro del plazo indicado y reclamar lo que á su derecho convenga; en la inteligencia que

Celebrar subasta para el suministro de aceite de oliva con destino á los faroles de mano de los Serenos de Villa por término de dos años.

Aprobar los pliegos de condiciones para la instalación de pavimentos de madera en diferentes calles de esta población por término de cuatro años.

Idem id. para contratar el arriado, por tres años, del arbitrio del sello y timbre municipales sobre toda clase de anuncios.

Madrid 6 de Junio de 1890.—El Secretario, R. Salaya.

Ayuntamiento, por espacio de ocho días, con el fin de que dentro del citado plazo presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen convenientes, conforme á lo dispuesto en el art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y disposición 5.ª de las prevenciones que acompañan á la circular del 1.º del actual.

Navacerrada 22 de Junio de 1890.—El Alcalde, P. A., Eleuterio Garabaya.

San Lorenzo

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta de Asociados durante el mes de Mayo último.

JUNTA DE ASOCIADOS

Día 2

Fue aprobada la anterior. Se aprueba un acuerdo tomado por el Ayuntamiento referente á consumos, así como otro en la escuela que dirigió Don Francisco Muñoz (q. e. p. d.) y dar su nombre á la calle de la Parra.

AYUNTAMIENTO

Día 7

Se aprobó la anterior. Se dió cuenta de los periódicos y comunicaciones oficiales. Fue aprobada la distribución mensual de fondos para el presente mes. Se dió cuenta del acta de arqueo. Fue aprobado el extracto de sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de Abril. Se desestima una instancia de D. Eleuterio Merino.

Se aprueba el pliegos de condiciones para la subasta de baños del Hospital y se acuerda el día en que ha de tener lugar la subasta.

Se dió cuenta del presupuesto del material necesario para la instalación de una Escuela de párvulos, siendo aprobado, y se acordó su remisión á la Excm. Diputación provincial.

Se acordó nombrar la Comisión de este Ayuntamiento que ha de practicar la rectificación de deslinde entre los términos jurisdiccionales de este Real Sitio y la villa de Peguerinos.

Se acordó consignar el terreno sobrante de via pública concedido á D. Eusebio Ricote.

Día 14

Se aprobó la anterior. Se dió cuenta de los periódicos y comunicaciones oficiales.

Día 21

Fue aprobada la anterior. Se dió cuenta de los periódicos y comunicaciones oficiales.

Se aprobaron las condiciones y tarifas de consumos en la forma consignada en el expediente de su razón.

Se acuerda una segunda subasta del departamento de baños del Hospital, por no haberse presentado licitador en la primera.

Fue enterada la Corporación municipal del deslinde practicado en la villa de Peguerinos.

Se acordó relevar de la compra de 30 pesos completos al rematante de la romana y mercado.

Se acuerda costear por cuenta de este Municipio la función de la Octava del Corpus.

Se acordó conceder permiso á varios vecinos para colocar puestos en el paseo de los Terreros durante los días de Pascua de Pentecostés.

Se acuerda que por Secretaria se redacte el pliego de condiciones, que ha de servir de base para el arrendamiento del mercado público, pesos y medidas de uso voluntario.

Día 28

Fue aprobada la anterior. Se dió cuenta de los periódicos y comunicaciones oficiales.

Se concede un socorro á D. Pedro García del Moral.

Se acuerda conceder una gratificación de 600 pesetas á D. Cándido Calzada.

Se acordó que por Secretaria se redacte el pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria del día 4 del actual.

San Lorenzo 6 de Junio de 1890.—El Alcalde, P. A., Lino Martín Santillán.—El Secretario, Remigio Gómez.

Venturada

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 100 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de fondos municipales, sin perjuicio de las igualas que pueda hacer con los vecinos.

Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes documentadas en la Alcaldía de esta villa, en el término de 15 días, transcurrido el cual se proveerá dicha vacante.

Venturada 22 de Junio de 1890.—El Alcalde, Manuel de la Morena.

Vicálvaro

No habiendo tenido efecto la primera subasta del suministro de petróleo y aceite común para el alumbrado y faroles de los serenos, durante el año económico de 1890 á 91, se anuncia por segunda vez para el próximo domingo 29, á las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, y á presencia de los Concejales del mismo, bajo el tipo de 80 céntimos y una peseta diez litro, respectivamente.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría.

Lo que se avisa al público llamando licitadores.

Vicálvaro 22 de Junio de 1890.—El Alcalde, Manuel Aravaca.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

MADRID

D. Adolfo Jiménez Castellano, Teniente de infantería de la segunda Sección de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra, Fiscal en causa seguida de orden del señor Coronel Jefe principal de las mismas contra el soldado de la tercera Sección Juan Guardamino Eguía, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Guardamino Eguía, soldado, natural de Vitoria, provincia de idem, hijo de D. Juan y de Doña Tomasa, soltero, de 19 años y 10 meses de edad, de oficio estudiante, cuyas señas particulares son las siguientes:

Pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, frente espaciosa, nariz regular, boca regular, barba naciente, y de un

metro y 662 milímetros de estatura, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en las Secciones de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel Jefe principal de las mismas se le sigue por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Guardamino Eguia, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á las Secciones de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 13 de Junio de 1890.
—Adolfo J. Castellano.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte y mi Escribanía, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Felipe Gómez Acebo con los interesados en la obligación impuesta en favor de la Marquesa Amalia Coconito de Montiglio y del Caballero D. Juan Tarsis, por escritura otorgada en Novara (Italia) en 7 de Abril de 1837, sobre cancelación de una carga que pesa sobre la casa núm. 79 de la calle Mayor de esta capital, en cuyos autos se ha dictado la sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva, que copiadas con su publicación dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 14 de Junio de 1890: el Sr. Don Nicolás María de Ojeto, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital: habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, Don Felipe Gómez Acebo, propietario y vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios y defendido por el Letrado D. Manuel Maraño; y de la otra, como demandados, los interesados en la obligación impuesta á favor de la Marquesa Amalia Coconito de Montiglio y del Caballero D. Juan Tarsis, por escritura otorgada en Novara (Italia) en 7 de Abril de 1837, que se hallan en rebeldía, sobre cancelación de una carga que pesa sobre la casa núm. 79 de la calle Mayor.

Fallo que debo declarar y declaro cancelada la obligación impuesta á favor de la Marquesa Amalia Coconito de Montiglio y del Caballero Juan Tarsis, por escritura otorgada en Novara (Italia) en 7 de Abril de 1837, ante el Notario D. Carlos Cavotti, razonada en la Contaduría, al folio primero de transmisiones del índice, y cuya obligación pesa sobre la casa sita en esta Corte, calle Mayor, núm. 79 moderno 7 antiguo de la manzana 71; y para que dicha cancelación tenga efecto, librese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de la zona del Occidente de esta Corte, á fin de que haga los oportunos asien-

tos de esta declaración, notificándose esta sentencia en la forma que la ley determina.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás María de Ojeto.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Lino Gutiérrez.»

Y estando en rebeldía los demandados é ignorándose quienes sean, así como su actual domicilio y paradero, se ha acordado en providencia del día de hoy, notificarles esta sentencia per medio de los periódicos, á cuyo fin, y para que dicha certificación tenga cumplido efecto, pongo la presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL*, que firmo en Madrid á 21 de Junio de 1890.—El actuario, Lino Gutiérrez. 43

SUR

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del Sur de esta Corte, en juicio ejecutivo en la vía de apremio, se anuncia la segunda venta en pública subasta, de cuatro máquinas de imprimir y rayar, un motor de vapor, 200 arrobas de fundición de tipos de imprimir y varios muebles y efectos, por la cantidad de 19.181 pesetas 23 céntimos, deducido el 25 por 100 de su primitiva tasación.

El remate tendrá lugar ante este Juzgado en su audiencia, el día 16 de Julio próximo, á las diez de la mañana; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad por que sale á subasta; que para hacerla deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de dicha cantidad, y que los efectos que se subastan se hallan depositados en la calle de la Reina, núm. 8 de esta Corte, imprenta de *El Resumen*.

Dado en Madrid á 23 Junio de 1890.—V.º B.º—El Juez, Emilio Méndez.—Ante mí, Luis Escobar. 42

ESTE

En los autos ordinarios de menor cuantía que en el Juzgado de primera instancia del Este y mi Escribanía, penden á instancia de D. Jorge Vicente Sanz, representado por el Procurador D. Carlos Bordallo contra D. Eladio Peso, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 31 de Mayo de 1890: el Sr. Don Ernesto Gisbert y Ballesteros, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte: habiendo visto el presente juicio seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Jorge Vicente Sanz, mayor de edad, vecino de esta Corte, del comercio, con domicilio en la calle del Amparo, núm. 78, defendido por el Letrado D. José Alborn Martínez y representado por el Procurador D. Carlos Bordallo de la Oliva, contra D. Eladio Peso, que se halla constituido en rebeldía, sobre pago de pesetas, y

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda del Procurador D. Carlos Bordallo, y en su consecuencia que debo condenar y condeno á D. Eladio Peso á que luego de ser firme la sentencia, pague á D. Jorge Vicente Sanz la cantidad de 1.086 pesetas de capital, importe de las harinas que éste vendió á

aquél, intereses legales de esa suma á razón de 6 por 100 anual desde 20 de Noviembre del año anterior, fecha del requerimiento al pago, hasta la total solvencia y todas las costas causadas en el juicio.

Así por esta mi sentencia, que de no ser notificada al demandado personalmente, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en los periódicos oficiales de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ernesto Gisbert.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Concuerda con su original á que me remito.»

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, para su inserción en los periódicos oficiales de esta provincia, mediante la rebeldía de D. Eladio Peso, firmo la presente en Madrid á 9 de Junio de 1890.—El Escribano, Agapito Gil Manrique. 37

ESTE

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del Este de esta Corte, dictada en la pieza primera del juicio universal de quiebra de D. Domingo Chantres Ferreiro, se hace saber que han sido nombrados Síndicos de la misma D. Cristóbal Pérez y González, D. Pedro Vicente Buendía y D. Antonio Nieto de Campo, de esta vecindad; previniéndose que se haga entrega á los mismos de todo cuanto corresponda al referido quebrado.

Madrid 24 de Junio de 1890.—V.º B.º—El Sr. Juez, Gisbert.—Ante mí, Gregorio F. Voces. 44

OESTE

D. Laurentino Ocampo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Bernardo Alvarez Aguado, natural de Cangas de Tineo, vecino de esta Corte, domiciliado en la ronda de Segovia, núm. 11, cuya residencia se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de practicar cierta diligencia; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura alta, color moreno, cara larga, nariz y boca regulares, y usa muy poco bigote, y en el caso de ser habido, lo presenten, poniéndole á mi disposición en este Juzgado.

Dado en Madrid á 13 de Junio de 1890.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva.

OESTE

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, en providencia de 21 del corriente, dictada en los autos ejecutivos que sigue D. Santiago Cuenca con D. Daniel Esteban y Ollala, ha acordado se anuncie á la venta en pública subasta:

Una casa sita en esta Corte, fuera de su ensanche, donde llaman Valle del Moro, barrio de Chamberí, teniendo su fachada á la calle de San Germán, sin número, y linda al Norte con referida

calle; al Oeste con casa y patio de Doña Teresa Latorre; por Sur con terrenos de D. José Guissot, y Saliente con propiedad de D. Miguel Huertas, con una superficie de 1.000 pies cuadrados.

El remate tendrá lugar el día 31 del entrante mes de Julio y hora de las ocho de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo el tipo de 3.000 pesetas; se advierte que no existen en la Escribanía los títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad fijada, y que para tomar parte en la subasta habrán de depositar los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 á lo menos de la cantidad anteriormente fijada.

Madrid 23 de Junio de 1890.—V.º B.º—Federico Mousalve.—El Escribano, Juan P. Pérez. 41

COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de 15 días, al procesado Manuel Raigosa Fariñas, soltero, de 22 años de edad, jornalero, hijo de Lorenzo y Sinforosa, natural de San Julián de Trabada, partido de Mondoñedo, provincia de Lugo, habiendo tenido su residencia últimamente en Madrid, calle del Barco, núm. 31, cuarto segundo, cuyas señas personales á continuación se expresarán, á fin de que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado para la práctica de un diligencia acordada en causa que contra él se instruya por sustracción de 60 pesetas.

Y al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este referido Juzgado, de indicado sujeto, caso de ser habido.

Dado en Colmenar Viejo á 11 de Junio de 1890.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Señas personales

Estatura alta, color bueno, nariz regular, ojos castaños, pelo id., viste pantalón de pana clara con rayas negras, chaquetón y chaleco de paño claro, gorra de seda negra y botinas.

NAVALCARNERO

Por el presente edicto se anuncia que en 20 de Abril de 1889, y por haber sido jubilado á su instancia, ha cesado Don Juan Nepomuceno Rubio y Pérez en el desempeño del cargo de Registrador de la Propiedad de Navalcarnero, único en que ha servido, y se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra él para que la presenten, dentro del plazo legal, ante el Juzgado de primera instancia de dicho partido, á fin de que en su caso tenga lugar la devolución de la fianza prestada.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En estedia han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 294.240, por 2.434 impositivas, de las cuales son nuevas 259; y se han satisfecho en los días 20, 21 y 22 pesetas 387.353, á solicitud de 472 imponentes, 242 de ellos por saldo.

Madrid 22 de Junio de 1890.—El Director, Braulio Antón Ramírez.